



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 159-2025-UNADQTC/PCO**

Cusco, 11 de abril de 2025.

**VISTOS:**

El Informe N° 87-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 05 de febrero de 2025, Informe N° 091-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 05 de febrero de 2025, Informe Legal N° 064-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 18 de febrero de 2025, Informe N° 182-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 12 de marzo de 2025, Informe N° 0207-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 14 marzo de 2025, Informe Legal N° 123-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 03 de abril de 2025, Memorándum N° 295-2025-UNADQTC/PCO de fecha 07 de abril de 2025; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 1°, establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la





COMISIÓN ORGANIZADORA

Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal, en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos, según calificaciones y méritos;

Que, la exigencia de ingreso mediante concurso público de méritos se encuentra recogida en el artículo 5° de la ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y por su parte el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, prescribe: "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, anualmente las leyes de presupuesto del Sector Público vienen prohibiendo el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento. No obstante, también establecen una serie de excepciones que permiten a la entidad satisfacer esta necesidad de servicio, así tenemos la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, estableciendo estas excepciones en el literal c) del numeral 8.1 de su artículo 8°, dentro de las cuales indica lo siguiente: *"La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas";*

Que, mediante el Informe N° 0207-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 14 de marzo de 2025, la Directora General de Administración traslada el Informe N° 182-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 12 de marzo de 2025, a través del cual, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que existen dos plazas vacantes por cese, los mismos que deben ser cubiertos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, precisando que dichas plazas se encuentran en condición de sostenibles, lo que quiere decir que, cuentan con presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal, solicitando se conforme el Comité para el proceso de concurso público de contrata de personal administrativo por reemplazo en la modalidad de servicios personales bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, remitiendo para dicho fin la propuesta respectiva;

Que, con el Informe Legal N° 123-2024-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 03 de abril de 2025, el Asesor Legal de la UNADQTC informa que, conforme a lo analizado, considera favorable la conformación del comité para el proceso de concurso público de contrata de personal administrativo por reemplazo en la modalidad de servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, sugiriendo se proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 295-2025-UNADQTC/PCO de fecha 07 de abril de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite el presente expediente administrativo para su revisión y posterior emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 135-2025-UNADQTC/PCO de fecha 28 de marzo de 2025.



COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – CONFORMAR** el comité para el proceso de concurso público de contrata de personal administrativo por reemplazo en la modalidad de servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme al siguiente detalle:

CARGO	TITULARES	SUPLENTE
<b>PRESIDENTE</b>	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO	JEFE (A) Y/O RESPONSABLES DE LAS AREAS USUARIAS

**SEGUNDO. – ENCARGAR** a los integrantes de la Comisión de Selección conformada en el artículo primero, el cumplimiento de sus funciones en estricta observancia y sujeción a las disposiciones legales pertinentes, bajo responsabilidad.

**TERCERO. – DISPONER** que la Comisión de Selección conformada en el artículo primero, entregue a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la documentación sustentatoria dentro de los plazos establecido por Ley, para la conclusión de los procesos de selección.

**CUARTO. - PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

*[Handwritten signature]*

M. Cs. Victor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADOS, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



*[Handwritten signature]*

Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito